

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
Gerente General

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO**

PROCESO: COTO-EPMTQP-2024-003

**“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR
ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.*

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;*

Que, el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *“Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.- La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación.*

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.

(...)

Una vez emitido el informe previo por parte de la Contraloría General del Estado, las entidades y organismos del sector público podrán proceder a la celebración del contrato correspondiente, tomando en cuenta las observaciones que se hubieren formulado. (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo 58 del RGLOS NCP establece: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado*

(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.”;

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.*

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano; por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos.”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-EPMT PQ-2023-006 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: *"Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VÁSQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMT PQ"*; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Nro. 00038-2023 en la misma fecha;

Que, a través de Resolución Nro. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone:

“Artículo 7.- Participación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, en los procesos de contratación pública: Las áreas requirentes solicitarán el acompañamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto- para el análisis y revisión de la documentación generada desde el inicio de la fase preparatoria, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exceptuando los procesos de catálogo electrónico general y catálogo dinámico inclusivo.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, realizará el análisis y revisión de la documentación de todas las: (i) dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras del GAD DMQ, (ii) entidades adscritas con independencia de su nivel de autonomía y, (iii) las personas jurídicas de derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-384-2024 de 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planificación certifica que la subactividad: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**; consta en el Plan Operativo Anual 2024, en el proyecto denominado: **“OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, a través de Matriz de Registro Plurianual la Gerencia de Planificación certifica que la subtarea: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**, se encuentra registrada en el Presupuesto Plurianual 2025;

Que, mediante Certificación PAC Nro. CERT-114-2024 de 09 de diciembre de 2024, el Ing. Marco Altamirano, Especialista de Adquisiciones, certifica que la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**; se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2024;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 289 de 11 de diciembre de 2024, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 73.04.02 TREF, denominada “Edificios, Locales y Residencias”, para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 62 de 11 de diciembre de 2024, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 73.04.02 T Recursos, denominada “Edificios, Locales y Residencias”, para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**; para contraer obligaciones en el año 2025;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMT PQ-GG-2024-0088-R de 26 de diciembre de 2024, el Gerente General, entre otros resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de contratación de Cotización de Obra Nro. **COTO-EPMT PQ-2024-003** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**, con un presupuesto referencial de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0954/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 897.393,0954)** valor que no incluye IVA.

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Artículo 2.- Designar a los siguientes funcionarios para conformar la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2**”:

1. Profesional designado por la Máxima Autoridad: Arq. Jeanneth Alexandra Naranjo Paredes, Coordinadora de Infraestructura en Transporte, quien la presidirá.
2. Delegado Titular del Área requirente: Ing. Maribel Katerine Chunata Cumbal, Especialista de Infraestructura 1
3. Profesional afín a proceso de contratación designado por la Máxima Autoridad: Arq. Oswaldo Andrés Rivera Péres, Especialista de Infraestructura.. (...);

Que, el 27 de diciembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el proceso precontractual signado con el código **COTO-EPMTQP-2024-003** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2**”;

Que, mediante **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 14 de enero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003**, dejaron constancia que dentro del proceso se realizaron dos (2) preguntas, las mismas que fueron contestadas y subidas al portal de compras públicas. Además, dejaron constancia que no se realizaron aclaraciones;

Que, a través de **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** de 05 de febrero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003**, dejaron constancia de lo siguiente:

“Punto 3. - Apertura de ofertas presentadas. - La Comisión Técnica procede a la apertura de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Cabe indicar que en el pliego del proceso se señaló que se podrán entregar ofertas ÚNICAMENTE a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE. En tal virtud, la Comisión Técnica del proceso, por medio del siguiente detalle deja constancia de la verificación información contenida en cada oferta:

Nº	OFERENTE	RUC	TIPO	ARCHIVOS SUBIDOS AL MCF-SOCE	VALOR DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCION	NUMERO DE HOJAS



Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

1	<p>CONSORCIO CARGEO</p> <p>RAMIREZ AGUILAR GEOVANNA CAROLINA CI: 1717705576 Procurador Común Participación 51%</p> <p>MORALES GUEVARA CARLOS ALFREDO CI: 1002875589 Participación 49%</p>	1717705576001	Compromiso de asociación o consorcio	29 archivos	709.161,73156	120 días	428 hojas
2	<p>CONSORCIO TECH</p> <p>TOSCANO GALLARDO JAMIL EDUARDO RUC: 1715811889001 Procurador Común Participación 51,00%</p> <p>ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER CI: 1716696628 Participación 5,00%</p> <p>CASTELLANO TOVAR WILMER JAVIER CI: 0503068967 Participación 5,00%</p> <p>HERRERA PANCHI LUIS EDUARDO CI: 0501552574 Participación 39,00%</p>	1715811889001	Compromiso de asociación o consorcio	28 archivos	786.131,46070	120 días	409 hojas
3	<p>ESTEBAN PATRICIO NARANJO DÁVILA</p>	1803005600001	Persona Natural	17 archivos	771.194,49709	120 días	332 hojas



Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

<p>CONSORCIO MECAMAC</p> <p>VERONICA VIVIANA VALLEJO VARGAS CI: 1715052070 Procurador Común</p> <p>SUQUILLO LOACHAMIN MARCO GABRIEL RUC 1713172888001 Participación 50,00%</p> <p>MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA RUC: 1792077958001 Participación 50,00%</p> <p>VALLEJO MIGUEL ANGEL CI: 1703526911 Participación 50% en Mecanizados Vallejo Vargas CIA. LTDA.</p> <p>VARGAS PAREDES MARIA HERLINDA CI: 1704134186 Participación 50% en Mecanizados Vallejo Vargas CIA. LTDA.)</p>	<p>1715052070001</p>	<p>Compromiso de asociación o consorcio</p>	<p>26 archivos</p>	<p>785.618,75072</p>	<p>120 días</p>	<p>450 hojas</p>
--	----------------------	---	--------------------	----------------------	-----------------	------------------



Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

5	<p>CONSORCIO PARADAS ECOVIA</p> <p>EDISON GONZALO SIMBAÑA PEREZ RUC: 1707871321001 Procurador Común Participación 51%</p> <p>JOSE RAFAEL SIMBAÑA PEREZ CI: 1704433307 Participación 49%</p>	1707871321001	Compromiso de asociación o consorcio	30 archivos	750.592,72432	120 días	846 hojas
6	<p>CONSORCIO ECOVIA PR</p> <p>DAVID PUENTE CALLE RUC: 1716668601001 Procurador Común Participación 50%</p> <p>RIBADENEIRA CRESPO FRANCISCO SEBASTIAN RUC: 1708602899001 Participación 50%</p>	1716668601001	Compromiso de asociación o consorcio	33 archivos	760.900,29067	120 días	435 hojas



Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

7	<p>CONSORCIO JAAS CONSTRUCTORES</p> <p>JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA RUC: 1713207742001 Procurador Común Participación 40%</p> <p>GALO MICHAEL HIDALGO COLOMA RUC 1713503660001 Participación 40%</p> <p>LILIA IBETH LLIVE REIMUNDO RUC: 1718292053001 Participación 10%</p> <p>JOSE DAVID UNDA ALULEMA RUC: 0201905114001 Participación 10%</p>	1713207742001	Compromiso de asociación o consorcio	72 archivos	770.942,77948	120 días	765 hojas
8	<p>CONSORCIO ORIENTAL GG</p> <p>ALFONSO HERNÁN GALLO ARROYO RUC: 1707263693001 Procurador Común Participación 50%</p> <p>VICTOR ALFONSO GALLO MIER RUC 1722104492001 Participación 50%</p>	1707263693001	Compromiso de asociación o consorcio	32 archivos	798.673,05854	120 días	503 hojas

Que, mediante **ACTA DE PEDIDO DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de 13 de febrero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro.

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

COTO-EPMTQP-2024-003, dejaron constancia de lo siguiente:

“Punto 2. - Determinación de errores de naturaleza convalidable: De conformidad con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al revisar las ofertas presentadas NO se encuentra errores de forma, que deban ser convalidadas”;

Que, a través de **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de 18 de febrero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003**, dejaron constancia de lo siguiente:

“Punto Cuatro. – Cuadro Resumen de Calificación

N°	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	<p>CONSORCIO CARGEO</p> <p>RAMIREZ AGUILAR GEOVANNA CAROLINA CI: 1717705576 Procurador Común - Participación 51%</p> <p>MORALES GUEVARA CARLOS ALFREDO CI: 1002875589 - Participación 49%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.
2	<p>CONSORCIO TECH</p> <p>TOSCANO GALLARDO JAMIL EDUARDO RUC: 1715811889001 - Procurador Común - Participación 51%</p> <p>ESTEVEZ GUAMAN CHRISTIAN JAVIER CI: 1716696628 - Participación 5,00%</p> <p>CASTELLANO TOVAR WILMER JAVIER CI: 0503068967 - Participación 5,00%</p> <p>HERRERA PANCHI LUIS EDUARDO CI: 0501552574 - Participación 39,00%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.



Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

3	<p>ESTEBAN PATRICIO NARANJO DÁVILA RUC: 1803005600001</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.
4	<p>CONSORCIO MECAMAC</p> <p>VERONICA VIVIANA VALLEJO VARGAS CI: 1715052070 - Procurador Común</p> <p>SUQUILLO LOACHAMIN MARCO GABRIEL RUC 1713172888001 - Participación 50,00%</p> <p>MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA RUC: 1792077958001 - Participación 50,00%</p> <p>VALLEJO MIGUEL ANGEL CI: 1703526911 Participación 50% en Mecanizados Vallejo Vargas CIA. LTDA.</p> <p>VARGAS PAREDES MARIA HERLINDA CI: 1704134186 Participación 50% en Mecanizados Vallejo Vargas CIA. LTDA.)</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.
5	<p>CONSORCIO PARADAS ECOVIA</p> <p>EDISON GONZALO SIMBAÑA PEREZ RUC: 1707871321001 - Procurador Común - Participación 51%</p> <p>JOSE RAFAEL SIMBAÑA PEREZ CI: 1704433307 - Participación 49%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

6	<p>CONSORCIO ECOVIA PR</p> <p>DAVID PUENTE CALLE RUC: 1716668601001- Procurador Común - Participación 50%</p> <p>RIBADENEIRA CRESPO FRANCISCO SEBASTIAN RUC: 1708602899001 - Participación 50%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.
7	<p>CONSORCIO JAAS CONSTRUCTORES</p> <p>JAVIER ALFONSO AUQUI SIGUENCIA RUC: 1713207742001 - Procurador Común - Participación 40%</p> <p>GALO MICHAEL HIDALGO COLOMA RUC 1713503660001 - Participación 40%</p> <p>LILIA IBETH LLIVE REIMUNDO RUC: 1718292053001 - Participación 10%</p> <p>JOSE DAVID UNDA ALULEMA RUC: 0201905114001 - Participación 10%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.
8	<p>CONSORCIO ORIENTAL GG</p> <p>ALFONSO HERNÁN GALLO ARROYO RUC: 1707263693001 - Procurador Común - Participación 50%</p> <p>VICTOR ALFONSO GALLO MIER RUC 1722104492001 - Participación 50%</p>	<p>NO CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente no cumple con los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios del proceso.

Punto Seis. – Conclusiones.- Por lo expuesto, la Comisión Técnica sobre la base de lo analizado en las ofertas presentadas dentro del procedimiento signado con código Nro. COTO-EPMT PQ-2024-003 para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”, determina que los oferentes: Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO CARGEO, Compromiso

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

de asociación o consorcio CONSORCIO TECH, ESTEBAN PATRICIO NARANJO DÁVILA, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO PARADAS ECOVIA, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO ECOVIA PR, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO JAAS CONSTRUCTORES y Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO ORIENTAL GG, ; no han cumplido con los requisitos mínimos e integridad de la oferta establecidos en el pliego; en consecuencia sus ofertas no han sido evaluadas.”;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN**, remitido al señor Gerente General a través de Memorando Nro. EPMT PQ-GO-CIT-2025-0132-M de 19 de febrero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMT PQ-2024-003**, recomendaron lo siguiente:

“4 Conclusiones.- • *Se concluye que se ha cumplido con el procedimiento contemplado para el proceso de cotización de obras Nro. COTO-EPMT PQ-2024-003, cuyo objeto de “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y correspondientes Resoluciones emitidas por el SERCOP.*

• *Concluida la etapa de calificación, de los resultados obtenidos se concluye que los oferentes, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO CARGEO con RUC: 1717705576001, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO TECH con RUC: 1715811889001, ESTEBAN PATRICIO NARANJO DÁVILA con RUC: 1803005600001, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO PARADAS ECOVIA con RUC: 1715052070001, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO ECOVIA PR con RUC: 1716668601001, Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO JAAS CONSTRUCTORES con RUC: 1713207742001 y Compromiso de asociación o consorcio CONSORCIO ORIENTAL GG con RUC: 1707263693001; no han cumplido con los requisitos mínimos e integridad de la oferta establecidos en el pliego; en consecuencia sus ofertas no han sido evaluadas.*

5 Recomendaciones.- *Con sustento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: “(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”; esta Comisión Técnica recomienda a usted la declaratoria de desierto del proceso COTO-EPMT PQ-2024-003 - CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2;*

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro.

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

EPMTQP-GO-CIT-2025-0132-M de 19 de febrero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMTQP”, la máxima autoridad, dispone al Gerente Jurídico lo siguiente: “*Con base en el informe de la comisión técnica, se acoge recomendación para declarar desierto el procedimiento de contratación; en ese sentido, dispongo la validación de las solemnidades legales para elaborar la resolución respectiva, al amparo de las normas y principios que rigen al SNCP.*”;

Que, a través de **ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN**, remitido al señor Gerente General a través de Memorando Nro. EPMTQP-GO-CIT-2025-0141-M de 25 de febrero de 2025, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003**, recomiendan:

“En Alcance a la recomendación del INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN; esta Comisión Técnica recomienda a usted la declaratoria de desierto del proceso COTO-EPMTQP-2024-003, “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2” y su reapertura, una vez se cuente con los documentos preparatorios actualizados debido a que no se puede utilizar la misma documentación considerando que el presupuesto se debe actualizar al año 2025, además de generar las acciones administrativas correspondientes para la obtención de reformas, certificaciones, informes de pertinencia de la Contraloría General del Estado y Quito Honesto, razón por la cual inicialmente no se recomendó su reapertura inmediata.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Acoger la recomendación de los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COTO-EPMTQP-2024-003, constante en el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación, remitido a través de Memorando Nro. EPMTQP-GO-CIT-2025-0132-M de 19 de febrero de 2025; y, declarar DESIERTO el procedimiento de Cotización de Obra Nro. **COTO-EPMTQP-2024-003** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2**”; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “*b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”.

Artículo Segundo. – De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone la **REAPERTURA** del

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

procedimiento de Cotización de Obra para la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2**”; para lo cual se dispone al Área Requirente, proceda con la actualización de los documentos de la etapa preparatoria.

Artículo Tercero. – Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 26 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y cinco.

Xavier Vásquez Hernandes
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EPMT PQ-GO-CIT-2025-0141-M

Anexos:

- expediente_corredor_sur_oriental_paradas_part1.rar
- expediente_corredor_sur_oriental_paradas_part2.rar
- ush_pliego_pli.cotobr.pdf
- EPMT PQ-GG-2024-0088-R.pdf
- 1_Acta_preguntas_respuestas_y_aclaraciones_ecovia_sur_oriental_2.pdf
- 2_Acta_entrega_de_ofertas.pdf
- 3_Acta_apertura_de_ofertas.pdf
- 4_Acta_de_convalidacion_de_errores-signed.pdf
- 1_Acta_calificacion_CSO2-signed-signed-signed-signed.pdf
- 2_ANEXO_VERIFICACION_EXPERIENCIAS-signed-signed-signed.pdf
- 3_ANEXO-1.PDF
- 4_ANEXO_INHABILIDADES.pdf
- 5_Resumen_Revision_Inhabilidades.pdf
- 6_Analisis_vinculaciones.pdf
- 7_VERIFICACION_FIRMAS_ELECTRONICAS-signed-signed-signed.pdf
- Informe_de_evaluacion_de_ofertas_y_recomendacion_v2-signed-signed-signed.pdf
- 1_RAMIREZ_PARTE1.rar
- 1_RAMIREZ_PARTE2.rar
- 2_TOSCANO.rar
- 3_NARANJO.rar
- 4_SUQUILLO.rar
- 5_SIMBAÑA_PARTE1.rar
- 5_SIMBAÑA_PARTE2.rar
- 6_PUENTE_PARTE1.rar



Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0006-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

- 6_PUENTE_PARTE2.rar
- 7_AUQUI_PARTE1.rar
- 7_AUQUI_PARTE2.rar
- 8_GALLO.rar
- EPMPQ-GO-CIT-2025-0132-M.pdf
- EPMPQ-GJ-2025-0232-M.pdf
- Alcance al Informe_de_evaluacion_de_ofertas_y_recomendacion-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Jeanneth Alexandra Naranjo Paredes
Coordinadora de Infraestructura en Transporte
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMPQ-2024-16035

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-02-26	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-02-26	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMPQ-GG-A	2025-02-26	

